

CONSTANCIA: Se deja hoy 29 de agosto del 2022, informando a la Señora Juez que la codemandada CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA LTDA fue notificada personalmente de la demanda el 21 de julio de 2022 (PDF 17).

El Término de traslado transcurrió desde 22 de julio hasta el 19 de agosto de 2022.

Inhábiles 23, 24, 30, 31 de julio; 6, 7, 13, 14, 15 de agosto de 2022.

El codemandado ARBELAEZ YEPES se notificó personalmente de la demanda 25 de julio de 2022 (PDF 21)

El término de traslado se surtió entre el 26 de julio hasta el 23 de agosto de 2022

Inhábiles 30, 31 de julio; 6, 7, 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto de 2022

En la oportunidad legal los demandados recorrieron el traslado de la demanda, en sendos escritos que militan en los PDF No 23 y 24 del expediente, y formularon excepciones de mérito. Sírvasse proveer,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de agosto de los dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio No. 1064

PROCESO:	VERBAL- MAYOR CUANTIA
RADICADO:	170013103004-2022-00109-00
DEMANDANTES:	JORGE ENRIQUE ROJAS QUICENO
DEMANDADOS:	CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA LTDA HERNANDO ARBELAEZ YEPES

En el proceso Verbal de la referencia, se dispone INCORPORAR el escrito a través del cual las codemandadas CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA LTDA, representada por su Representante legal suplente y HERNANDO ARBELAEZ YEPES, a través de Apoderado, recorren el traslado de la demanda incoada en su contra y formulan en su defensa excepciones de mérito.

Estando debidamente integrada la litis, y teniendo en cuenta que el extremo pasivo al momento de descorrer el traslado de la demanda propuso excepciones de mérito, se dispone correr traslado de tales medios de defensa a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, de conformidad con lo previsto en el Art. 370 en concordancia con el art. 110, ambos del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 133 del 30 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7668529db2b34a45cf3a1c2fdb6a60e0886a79d191f499145a22ae85d8be1390**

Documento generado en 29/08/2022 11:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>